



FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de Cuenca
Por delegación genérica en Francisco López López -
Resolución 2023/5449, de 10 de julio de 2023
El diputado
Francisco López López
01/07/2024



NIF: P1600000B



FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
02/07/2024

DECRETO

Área/Servicio: OBRAS PROVINCIALES

Procedimiento: EXPEDIENTE 1224087X: AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA DE HARO. SOLICITUD AYUDA EMERGENCIA REPARACIÓN DAÑOS DANA SEPTIEMBRE 2023

Asunto: Concesión Subvención. CONCESIÓN DIRECTA.

Vista la solicitud de ayuda presentadas por el Ayuntamiento de VILLAESCUSA DE HARO para ejecutar la obra de "REPARACIÓN DAÑOS DANA SEPTIEMBRE 2023" que acompaña Anexo I con Declaración Responsable, según indica la Ordenanza de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

Comprobado que no tiene pendiente de justificar la aplicación de fondos recibidos, y puesto que las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cuenca, prevén la posibilidad de conceder subvenciones de concesión directa con cargo a la aplicación presupuestaria 314 459 7620001"PLAN AYUNTAMIENTOS OBRAS DE EMERGENCIA", e informado por el Servicio de Obras Provinciales de la Diputación las circunstancias que justifican la concesión extraordinaria y con la autorización del Diputado de Infraestructuras, Servicios y Presidencia.

Vista la fiscalización realizada por parte de la Intervención de Fondos a través de su Informe nº 762/2024 de fecha 1/07/2024.

DISPONGO:

PRIMERO: Conceder una subvención extraordinaria de concesión directa, a favor del AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA DE HARO, con CIF: P1625300G, por importe de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 EUROS), para financiar los gastos derivados de la ejecución de la actuación "REPARACIÓN DAÑOS DANA SEPTIEMBRE 2023", acreditadas y justificadas por razón de interés público y social la actuación, mediante informe del Servicio de Obras Provinciales, cuya motivación es la siguiente:

"VII. La propuesta de concesión directa frente a la omisión de trámite de libre concurrencia viene determinada y justificada por las siguientes causas:

- a. La ejecución de los trabajos de reparación y reposición de varias infraestructuras del municipio son de carácter excepcional, ya que son daños generados por la situación de emergencia a consecuencia de fenómenos meteorológicos especialmente adversos y severos, como fue la DANA (Depresión Aislada en Niveles Altos), que afectó a Villaescusa de Haro el día 4/09/2023.
- b. Los gastos generados por la reparación o reposición de estas infraestructuras municipales no podrían estar incluidos en ninguna de las convocatorias de concurrencia competitiva tramitadas o por tramitar por la Diputación de Cuenca, ya que ha sido generada por situaciones meteorológicas de especial severidad e imprevisibles, lo que dota a esta subvención su carácter singular.
- c. La ejecución de los trabajos realizados tienen un claro interés público, social, económico y humanitario, ya que los daños y desperfectos se han producido en infraestructuras básicas de servicios urbanos, como son caminos, calles, redes de abastecimiento o saneamiento, además de otras instalaciones y edificios municipales.
- d. La DANA que dejó estas fuertes tormentas, fue un fenómeno meteorológico adverso, el cual es imposible de prever su severidad y consecuencias con anterioridad al hecho, lo que no permite un procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, por lo que se propone la concesión de una subvención de forma directa.

VIII. El objetivo de esta subvención es cooperar económicamente con el municipio de Villaescusa de Haro en el cumplimiento de sus competencias de mantenimiento de las infraestructuras viarias."

SEGUNDO: Autorizar y comprometer el gasto derivado de la anterior concesión, e imputarlo a la aplicación presupuestaria 314 459 7620001"PLAN AYUNTAMIENTOS OBRAS DE EMERGENCIA" del vigente presupuesto.





FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de Cuenca
Por delegación genérica en Francisco López López -
Resolución 2023/5449, de 10 de julio de 2023
El diputado
Francisco López López
01/07/2024



FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
02/07/2024



NIF: P1600000B

TERCERO: La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa que se tramitará ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, y contendrá la siguiente documentación:

1.- Formulario electrónico de justificación (Anexo II-III).

2.- Fichero Excel que comprende la hoja Factura (relación de las facturas y los justificantes de gastos que se imputan a la subvención concedida), y la hoja Financiación (Otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada). Dicho fichero podrá descargarse desde el trámite correspondiente de la sede electrónica.

3.- Fichero PDF resultante de la conversión del anterior fichero Excel una vez cumplimentado.

4.- Facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, detalladas en el fichero Excel, y que se adjuntarán en el orden detallado en el mismo. Se recomienda numerarlas o renombrarlas para facilitar su identificación. **Las facturas justificativas de esta subvención deben tener como fecha máxima el final del plazo de ejecución de esta subvención.**

5.- Documentos justificativos del pago de las facturas.

El plazo de ejecución de esta subvención será hasta el día 30 DE MARZO DE 2025, debiendo presentar la documentación justificativa ante esta Diputación Provincial en un plazo de tres meses desde su finalización.

El artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones señala lo siguiente: "Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, **se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención**".

CUARTO: El reconocimiento de la obligación y el abono de la subvención se llevarán a cabo de forma anticipada del 100% de la subvención.

QUINTO: La concesión de la citada subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada, con carácter nacional o europeo.

SEXTO: El beneficiario de la presente concesión estará sometido a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación.

SÉPTIMO: Notificar la presente resolución al beneficiario con indicación de los recursos procedentes y a la Intervención de Fondos. Igualmente, suministrar la información sobre esta concesión de ayuda a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

OCTAVO: Que se proceda a la firma del presente Decreto por parte de la Secretaría General a los solos efectos de su traslado al Libro Oficial de Decretos.

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

